



Proceso : EJECUTIVO- MENOR
Radicado : 680014003004-2022-00438-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el RETIRO de la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por la Dra. ROSSANA BRITO GIL actuando como endosataria al cobro judicial de BANCOLOMBIA en contra de JUAN CARLOS ARDILA QUINTERO. Sírvasse ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 29 de agosto de 2022

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el demandante, se encuentra que la misma es procedente siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 92 de C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia instaurada por la Dra. ROSSANA BRITO GIL actuando como endosataria al cobro judicial de BANCOLOMBIA en contra de JUAN CARLOS ARDILA QUINTERO.

SEGUNDO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese la actuación de acuerdo a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.131, hoy **30 DE AGOSTO DE 2022**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO**

Firmado Por:

Janeth Quiñónez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552b6cb80863c80f622b6e3e7dcdf9081503cfa4ad904b8f2c31eb73d7643952**

Documento generado en 29/08/2022 06:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>